000403/2012

Comodoro Rivadavia, de diciembre de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"D. L. T., M. A. en autos: "M. M. B. c/ d. l. T. M. A. s/ SUMARIO (división de condominio" Expte. 227/10 s/ INCIDENTE DE NULIDAD", Expte. N° 403/2012**, en trámite de apelación ante esta Alzada.

A fs. 108, se presenta la Dra. L. F. M., por derecho propio, y solicita se aclare la sentencia interlocutoria de fs. 104/107 de fecha 3 de diciembre de 2012, dado que se ha omitido la regulación de sus honorarios por su actuación en esta Alzada.

La omisión enunciada constituye un involuntario error material que debe subsanarse.

Por ello con fundamento en las facultades otorgadas por los arts. 36 inc 3° y 168 inc 1° del CPr. D.J., y en uso de las mismas, perrogativa que es denominada por la doctrina "aclaratoria fáctica", que se diferencia de la "conceptual" mediante la cual se puede clarificar o integrar la resolución con los elementos accidentales omitidos, corresponde integrar la resolución dictada y pronunciarse sobre la omisión advertida.

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Suplir en lo pertinente la omisión incumplida en el punto 2) de la parte resolutiva de la sentencia de fs.104/107, respecto a la regulación de honorarios profesionales debiendo ser: "... Por sus trabajos en la Alzada, regulanse los honorarios a favor

del Dr. E. J. C. en el veinticinco por ciento (25%) y los de la Dra. L. F. M. en el treinta por ciento (30%) en ambos casos a calcular sobre los que les fueron regulados por el presente en la instancia de grado, formando esta aclaratoria parte integrante de la mentada resolución.

2) Regístrese y notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse en uso de licencia la Sra. Jueza de Cámara Dra. Marta Reynoso de Roberts, y concordar en la solución del caso (Ley V N° 17 del DJ).-

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2012

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS